JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4
DEMANDADO: DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS C.C. 1.065.843.552, INVERSIONES TOGU NIT 900.165.662-9, INVERSIONES J.G.D. S.A.S. NIT 901.017.998-8 Y JULIO JESUS GUTIERREZ ROA C.C. 8.771.229
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00138-00
FECHA: 02 MAR 2021 .

Teniendo en cuenta la apertura del proceso de negociación de deudas del señor JULIO JESUS GUTIERREZ ROA C.C. 8.771.229, iniciado ante el centro de Conciliación Negociación de Paz y el memorial allegado vía electrónica. El despacho procede a darle aplicación a lo señalado en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.[1], en el sentido de suspender el proceso de la referencia, a partir del día 10 de diciembre de 2020, tal como lo ordena la norma en cita, con respecto al señor JULIO JESUS GUTIERREZ ROA C.C. 8.771.229. En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. - Suspéndase el presente proceso a partir del día 10 de diciembre de 2020, con respecto al señor JULIO JESUS GUTIERREZ ROA C.C. 8.771.229, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001 31 03 003 2020 00138 00
oc.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No. 045 Hoy 03 MAR 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

[1] ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:
1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.